



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
EL RETO DEMOGRÁFICO

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y
MINAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
HIDROCARBUROS

O F I C I O

S/REF: Dirección General de Política Energética y Minas- Servicios esenciales. Estado de alerta

FECHA: Al margen

ASUNTO: **SOLICITUD DE SERVICIOS ESENCIALES ANTE LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE ALERTA**

Con fecha 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El artículo 17 del real decreto establece que la autoridad competente podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica, de productos derivados del petróleo y de gas natural de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 49 y 101 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Asimismo, el artículo 18 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, establece que los operadores críticos de servicios esenciales previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios, consideración que deberá entenderse extendida a aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento a la población y a los propios servicios esenciales.

Con el fin de poder valorar y adoptar las medidas necesarias para asegurar el suministro de hidrocarburos a los servicios esenciales, a la población y la industria, así como para garantizar la seguridad y fiabilidad de las instalaciones, se solicita remitan detalle del personal propio y subcontratado imprescindible, que deba ejercer sus funciones con carácter presencial en las diferentes instalaciones de su empresa con el objeto de garantizar de manera efectiva el suministro de hidrocarburos durante la vigencia del estado de alarma declarado.

Se ruega remitan la información con el mayor detalle posible indicando turnos, y rotación de equipos a esta Subdirección General (bnz-sgh@miteco.es) indicando en el asunto del correo electrónico "Servicios esenciales. Estado de alerta." a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que transcurran 48 horas.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS

(Firmado electrónicamente)

Fdo: Juan Bautista Sánchez-Peñuela Lejarraga